

NOVEDADES TÉCNICAS

DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO 2024



SENTENCIAS Y CONSULTAS

NUEVAS SENTENCIAS

● Efectos de la declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto-Ley 3/2016 - STC 11/2024 DE 18 DE ENERO

El pasado 18 de enero de 2024 el Tribunal Constitucional dictó sentencia declarando la inconstitucionalidad de determinadas medidas tributarias introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2016. En concreto, la sentencia hace referencia a **tres medidas que son declaradas nulas por el TC**:

1. **Límites en la compensación de bases imponibles negativas (BINs) para grandes empresas**: limitación 50% para entidades con INCN superior a 20 millones y limitación 25% para entidades con INCN superior a 60 millones.
2. **Límites en la aplicación de deducciones** para evitar la doble imposición internacional (DDI) para las citadas grandes empresas: límite **del 50% de la cuota íntegra del contribuyente**.
3. Para todas las empresas, **integración obligatoria en la base imponible de las pérdidas por deterioro de participaciones** que hubieran resultado fiscalmente deducibles en períodos impositivos anteriores a 2013. Dicha reversión debía realizarse por partes iguales en cada uno de los cinco primeros períodos impositivos iniciados a partir de 1/1/2016.

El TC determina que los efectos de la sentencia deben resultar limitados. De este modo, **no son susceptibles de ser revisadas aquellas obligaciones que ya hayan sido decididas mediante sentencia ni aquellas liquidaciones que no hayan sido impugnadas o sobre las que no se haya solicitado rectificación con anterioridad al 18/01/2024**.

● La Audiencia Nacional analiza la deducibilidad de la remuneración de administradores en las empresas familiares - Sentencia AN 6056/2023, 20/11/2023

La Audiencia Nacional se pronuncia sobre la deducibilidad de la remuneración de administradores **en la empresa familiar**. El argumento del contribuyente a favor de tal **deducibilidad** se basa en que los administradores desarrollaban actividades ejecutivas y de alta dirección, los socios no se habían opuesto **a la retribución de los administradores** y, en último lugar, que los gastos derivados de dicha retribución estaban debidamente acreditados, contabilizados y correlacionados con los ingresos.

Ante tal razonamiento y la interpretación de la **STS 6442/2021** y la **STS 2095/2013**, la AN estima la deducibilidad de las remuneraciones de administradores considerando que el conocimiento del socio mediante la revisión de las cuentas sociales para su aprobación en cada ejercicio constituye información suficiente, para, en su caso, ejercitar la acción social correspondiente y que, pese a que los estatutos no llegaron a fijar la forma y la cuantía de las retribuciones, sí establecían una regla general de retribución de dichos administradores. Por lo tanto, no cabe hablar de liberalidad.

● No sujeción de IVA a los vehículos cedidos a los trabajadores para su uso particular - STS 538/2024, 29/01/2024

El Tribunal Supremo fija como doctrina casacional que no estará sujeta a IVA la cesión del uso de un vehículo afectado a la actividad empresarial a un empleado para su uso particular sin contraprestación alguna por parte del trabajador.

El Alto Tribunal fija como doctrina casacional que no estará sujeta al IVA la cesión del uso de un vehículo afectado a la actividad empresarial a un empleado para su uso particular a título gratuito cuando dicho empleado no realiza ningún pago ni deja de percibir una parte de su retribución como contraprestación, ni está vinculado a la renuncia de otras ventajas. **Se trata de una cesión no sujeta, y por ello no resulta exigible que la empresa repercuta el IVA a sus trabajadores por esta cesión**.

BOLETÍN TÉCNICO nº23

● Plazo de vigencia del certificado de sucesión de actividad - V3067-2023

Aquellas entidades que **pretendan adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas**, a efectos de limitar su responsabilidad por sucesión de actividad, **pueden solicitar** a la AEAT la expedición de **un certificado en el que se acreditan las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias** derivadas de dicha actividad.

La Administración tributaria dispone de un plazo de 3 meses para expedir la certificación, siendo su plazo de validez, a efectos de la exención de responsabilidad, de 12 meses desde su expedición.

● Devolución IIVTNU en liquidaciones firmes - STS 339/2024 DE 28 DE FEBRERO.

El Tribunal Supremo ha declarado que **cabe obtener la devolución de lo pagado por plusvalía municipal (IIVTNU)** en liquidaciones tributarias firmes, cuando en la transmisión por la que se giró la liquidación tributaria no existió incremento del valor de los terrenos y, por tanto, se pagó por una ganancia que realmente no se produjo.

NORMATIVA

NORMATIVA GENERAL

● REAL DECRETO-LEY 6/2023, 29/12/2023. Aprobación de medidas para ejecutar el plan de recuperación, transformación y resiliencia

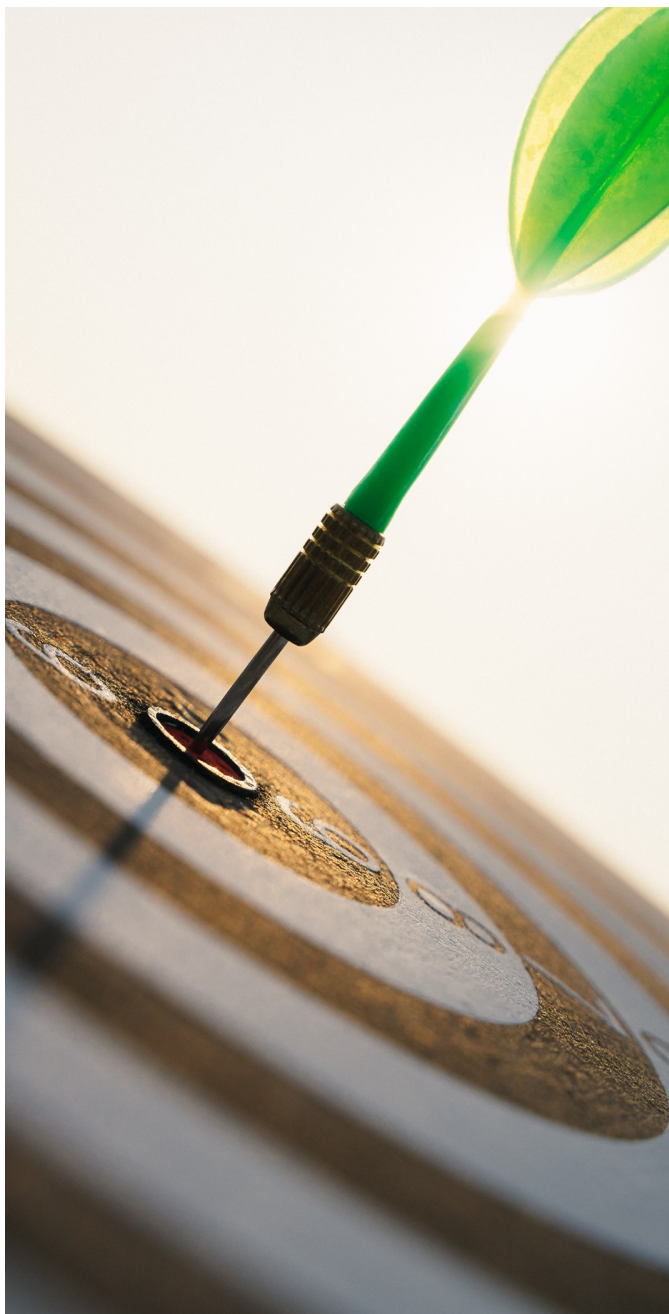
El RDLEY 6/2023 incluye una modificación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Su objetivo principal es incrementar los incentivos fiscales al mecenazgo.

Entre las modificaciones más significativas, se encuentran una ampliación de los **incentivos fiscales derivadas de colaboraciones económicas con las entidades amparadas en la Ley**. En el caso de donaciones aportadas por personas físicas, se eleva la deducción actual en el IRPF del 35 % al 40 % de la cuantía donada. Además, se amplía la cuantía del micro mecenazgo de 150 a 250 euros, por lo que se incentiva claramente la generación de este tipo de donativos fundamentales para las entidades beneficiarias de mecenazgo, aplicando el porcentaje del 80 % a una mayor cuantía de donativos. Por otra parte, se reduce de 4 a 3 años el número de ejercicios en los que tiene que hacer donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio anterior, para acceder a la deducción incrementada del 45 %.

En el caso de personas jurídicas, se incrementa el porcentaje de deducción, que pasa del 35 al 40 %, para potenciar el incentivo en la Base Imponible del Impuesto de Sociedades. Además, se reduce de cuatro a tres años el número de ejercicios durante los cuales el donante o aportante debe realizar donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio inmediato anterior, con el fin de acceder a la deducción incrementada del 50 %. La base de deducción no podrá exceder del 15% de la base imponible del periodo impositivo.

Los contribuyentes del IRNR que operen en territorio español sin establecimiento permanente pueden aplicarse los mismos porcentajes de deducción que en el caso de las personas físicas residentes a excepción de que la base de deducción no podrá exceder del 15% de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en el plazo de un año desde la fecha del donativo.

Respecto a las ayudas económicas, se modifica el artículo 25 de la Ley 49/2002 para recoger de forma expresa que las mismas podrán ser en especie o vía prestación de servicios (siempre que



BOLETÍN TÉCNICO nº23

la misma esté relacionada con la actividad económica propia del colaborador). Por otra parte, y respecto a la difusión de la colaboración de la empresa colaboradora en la realización de actividades o proyectos de la entidad beneficiaria del mecenazgo, se admitirá a partir de ahora que dicha difusión también pueda realizarla el propio colaborador.

Asimismo, se incluye **también una previsión relevante para las ayudas económicas que se entreguen en especie y que pongan de manifiesto una renta positiva**. Si bien este punto estaba cubierto cuando la donación era en especie, dejando la renta positiva exenta del IS, no se disponía de una previsión expresa de la exención cuando la ayuda económica en especie se instrumentaba a través de la figura del convenio de colaboración, que ahora sí se regula.

REAL DECRETO 1007/2023, 05/12/2023. Requisitos de los procesos de facturación y de la estandarización de formatos en los registros de facturación

El pasado 5 de diciembre se aprobó el reglamento en el que se recogen nuevas medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En este RD se **recogen los requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos de facturación** para garantizar generalidad, accesibilidad, conservación, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.

El objetivo de estos requisitos es que todas las operaciones comerciales deben quedar registradas en el sistema informático del contribuyente y evitar alteraciones en la información depositada en la Administración Tributaria.

Finalmente, **LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN TENER OPERATIVOS LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE CUMPLAN CON EL REGLAMENTO ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2025**

Asimismo, los productores y comercializadores de sistemas informáticos deberán ofrecer sus productos adaptados al Reglamento en un plazo máximo de 9 meses desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley.

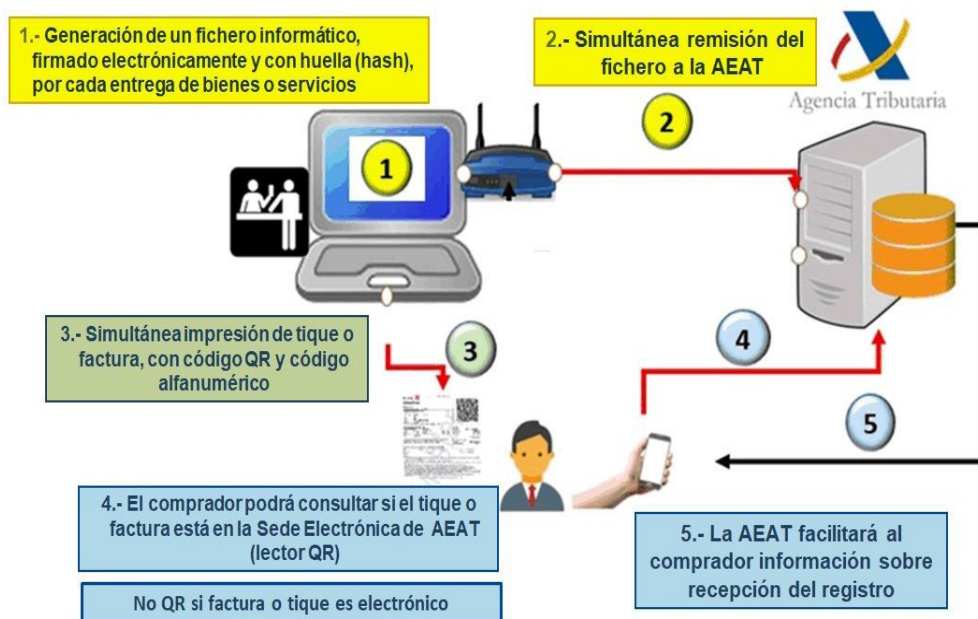
Real Decreto 117/2024, de 30 de enero. Modificación del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007

Entre otros aspectos, mediante el Real Decreto se realizan modificaciones en los reglamentos específicos de desarrollo de las leyes reguladoras del IRPF, IS, IVA, IIEE e IGFEI, para implantar la autoliquidación rectificativa, que sustituye el actual sistema dual de autoliquidaciones complementarias y solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

Exención por reinversión en la vivienda habitual en caso de divorcio.

El pasado 31/01/2024 se publicó en el BOE la Orden ECM/57/2024, cuyo objeto es regular los procedimientos aplicables a la declaración de inversiones y presentación de memorias anuales.

Entre otras modificaciones relativas a la obligación y cumplimentación de las declaraciones de inversiones exteriores, destacamos la modificación del plazo de presentación de las memorias anuales. Las memorias anuales relativas al desarrollo de las Inversiones en supuestos en que la sociedad (o sucursal) objeto de la Inversión cierre su ejercicio a 31 de diciembre deberán presentarse antes del 31 de julio de cada año (antes era el 30 de septiembre).



Esquema 1: Requisitos de los procesos de facturación y reporte fiscal que encontramos en el REAL DECRETO 1007/2023, 05/12/2023.

NOTICIAS DE LA ACTUALIDAD

El Gobierno aprueba elevar el mínimo exento de IRPF a 15.876 euros para adecuarlo al SMI

El Gobierno ha aprobado el incremento del mínimo exento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en 2024 desde los 15.000 euros hasta los 15.876 euros anuales, con el objetivo de actualizarlo a la nueva subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que justo supone esa misma cifra en su cómputo anual.

La vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, ha explicado en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros que, al igual que se hizo el año pasado, la subida del SMI aprobada también este martes se acompañará de un cambio legal para permitir que por debajo de esa renta “ninguna persona pague el IRPF”.

ACTUALIDAD AEAT

Conflicto nº 14. Impuesto sobre el Valor Añadido. Actividades exentas. Interposición artificiosa de sociedad para la deducción de cuotas de IVA soportado. Desarrollo e implementación de una plataforma necesaria para prestar un servicio financiero exento

A efectos de lo dispuesto en el artículo 206.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.6 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se procede a publicar una **copia del informe de la Comisión consultiva sobre conflicto en la aplicación de la norma relativo al contribuyente “SOCIEDAD A”, en el ejemplo.**

En el Informe se declara que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria en un supuesto de interposición artificiosa de una entidad “SOCIEDAD A”, para deducir las cuotas de IVA soportadas en la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de la plataforma tecnológica “MARCA A” necesaria para prestar el servicio financiero exento, conforme al art. 20 Uno 18º de la LIVA, realizado por la entidad “SOCIEDAD B”.

Hacienda exigirá informar de todos los pagos con tarjeta para evitar el fraude fiscal

El Gobierno ha aprobado el incremento del mínimo exento. Busca controlar cualquier movimiento con tarjetas prepagado para compras ‘online’.

Exigirá a bancos, entidades de dinero electrónico y de pago que informen al fisco.

Persigue que el reporte de información se haga con más periodicidad, no solo anual.



Para más información, contacte con nosotros:

Russell Bedford España

www.russellbedford.es

sansebastian@russellbedford.es

Agem Consultores y Auditores

www.agem.es

agem@agem.es